| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 312-2026** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE GUATAPÉ |
| **CONTRATISTA** | EDGAR ALONSO ARCILA HINCAPIE |
| **C.C.** | 3.497.326 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PERSONAL ENCARGADO DE DESARROLLAR INICIATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. |
| **VALOR** | OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000). |
| **PLAZO DE EJECUCION** | DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, SIN SUPERAR EL 30/11/2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| **LUGAR Y FECHA** | GUATAPÉ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNÁN ESPINOSA CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.515.974, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **EDGAR ALONSO ARCILA HINCAPIE,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº** 3.497.326; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir un contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, que se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. **2.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como

los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4.** Que, de conformidad con los estudios previos, el Municipio se justifica la insuficiencia de personal para realizar las actividades derivadas del objeto del contrato. El presente contrato, se cumplirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Este Contrato tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PERSONAL ENCARGADO DE DESARROLLAR INICIATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán apoyar las siguientes actividades: **1.** Apoyar en las labores logísticas y de transporte a los actores administrativos responsables de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Guatapé. **2.** Apoyo en la atención integral de los indiciados y sindicados. **3.** Organizar la logística para los encuentros o actividades comunitarias donde el personal interactúe directamente con los miembros de la comunidad, como charlas informativas, actividades recreativas o mesas redondas sobre convivencia y seguridad. **4.** Apoyar la rendición de cuentas e informes de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos en la Línea Estratégica Juntos por la Gobernanza, la Seguridad, la Movilidad y la Humanización de la Salud. **5.** Velar por la correcta organización de los archivos de gestión, aplicando las Tablas de Retención Documental de la entidad y mantener actualizado el Inventario Documental (INF-FR-02) de la respectiva oficina, inventario que deberá ser entregado tanto al jefe inmediato como en Gestión Documental, al finalizar el contrato (INF-FR-02) de la respectiva oficina, inventario que deberá ser entregado tanto al jefe inmediato como en Gestión Documental, al finalizar el contrato. **6.** Desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la administración municipal. **7.** Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor. **8.** Asistir a las jornadas de capacitación y/o asistencia técnica programadas por la entidad, orientadas al fortalecimiento de las competencias del ser, saber y hacer, con el fin de mejorar el desempeño institucional, la eficiencia en la gestión pública y la atención amable y oportuna a la comunidad. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Las partes del contrato tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con el Municipio de Guatapé a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

**5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. **6.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato. **7.** Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **8**. Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato. De todas las actuaciones realizadas deberá reposar copia en el Municipio de Guatapé. **9.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: La entidad contratante tiene frente al contratista las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, SIN SUPERAR EL 30/11/2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1531 del 09 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de Municipal. **PARÁGRAFO:** Los recursos se pagarán así: El Municipio de Guatapé cancelará al contratista el valor total del presente contrato, que asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)**, de la siguiente manera:

| PERÍODO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|---|---|
| Septiembre (30/09/2026) | 24% | $ 2.016.000 |
| Octubre (31/10/2026) | 38% | $ 3.192.000 |
| Noviembre (30/11/2026) | 38% | $ 3.192.000 |
| **Total** | 100% | $ 8.400.000 |

**QUINTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de

almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del municipio, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del municipio, pueden ser revisados por terceras personas. **PARÁGRAFO:** El municipio puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **SÉPTIMA. CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el municipio entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén del municipio a la finalización de su plazo de ejecución. El CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **OCTAVA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guatapé y se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días. **4.** Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.**5**. Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **NOVENA. MECANISMOSDE COBERTURA DEL RIESGO:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios Profesionales, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago de honorarios al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Decreto 1082 de 2015. “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe

estar en los estudios y documentos previos." **DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del municipio de Guatapé, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:** El Municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE IDONIEDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **PARÁGRAFO:** El municipio verificó la idoneidad y experiencia del Contratista requerida en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para suscribir este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y

sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos de ejecución del contrato, se fija como domicilio el municipio de Guatapé. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente contrato requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, **b)** Propuesta, **c)** Documentos del contratista **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos.

*Para constancia se firma en el municipio de Guatapé, Antioquia a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026*.

*Proyectó: Wilmar Buritica Garcia / Abogado Oficina de Contratación*